

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 25 de febrero de 1991

sobre la celebración del Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Suecia sobre un programa de investigación y desarrollo para la Comunidad Económica Europea en el ámbito de la metrología aplicada y del análisis químico (BCR)

(91/123/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

DECIDE:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, el apartado 2 de su artículo 130 Q,

Vista la propuesta de la Comisión <sup>(1)</sup>,

En cooperación con el Parlamento Europeo <sup>(2)</sup>,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social <sup>(3)</sup>,

Considerando que, mediante la Decisión 88/148/CEE <sup>(4)</sup>, el Consejo aprobó un programa de investigación y desarrollo para la Comunidad Económica Europea en el ámbito de la metrología aplicada y del análisis químico (1988-1992); que el artículo 4 de dicha Decisión autoriza a la Comisión a negociar acuerdos con países terceros, y en particular con los países europeos que hayan celebrado acuerdo marco de cooperación científica y tecnológica con la Comunidad, con miras a asociarlos plena o parcialmente al programa;

Considerando que, mediante la Decisión 87/177/CEE <sup>(5)</sup>, el Consejo, en nombre de la Comunidad Económica Europea, aprobó la celebración del Acuerdo marco de cooperación científica y técnica entre las Comunidades Europeas y entre otros países, el Reino de Suecia;

Considerando que conviene aprobar el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Suecia sobre un programa de investigación y desarrollo para la Comunidad Económica Europea en el ámbito de la metrología aplicada y del análisis químico (BCR),

*Artículo 1*

Queda aprobado, en nombre la Comunidad Económica Europea, el Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Suecia sobre un programa de investigación y desarrollo para la Comunidad Económica Europea en el ámbito de la tecnología aplicada y del análisis químico (BCR).

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

*Artículo 2*

El presidente del Consejo procederá a la notificación según lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo.

Hecho en Bruselas, el 25 de febrero de 1991.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

J.-C. JUNCKER

<sup>(1)</sup> DO nº C 148 de 16. 6. 1990, p. 37.

<sup>(2)</sup> DO nº C 284 de 12. 11. 1990, p. 76; y  
Decisión de 24 de enero de 1991 (no publicada aún en el Diario Oficial).

<sup>(3)</sup> DO nº C 31 de 6. 2. 1991, p. 35.

<sup>(4)</sup> DO nº L 206 de 30. 7. 1989, p. 29.

<sup>(5)</sup> DO nº L 71 de 14. 3. 1987, p. 29.